RESOLUCIÓN TEL-237-11-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de MONTALVO PINTO FAUSTO RAUL y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de MONTALVO PINTO FAUSTO RAUL. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

Secretaría Nacional de Telecomunicaciones	INFORME TECNICO CONCESION DE FRECUENCIAS	DGGER ITGER-2014-168

CODIGO DEL CONCESIONARIO:

1703281

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 11.74	TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 6.86

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO: Móvil Terrestre

TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)	TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo

NOTAS:

1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema.
2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.
3.- La(s) estacion(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estacion(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites
4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación; no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas cercanas vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.

CIRCUITO 1

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	482.27500	482.27500	12.50	4.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	PORTOVIEJO Y ALREDEDORES	5.87	3.43

ESTACIONES PORTATILES (10)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC246011	MOTOROLA PRO-5150	2	HC246012	MOTOROLA PRO-5150	3	HC246014	MOTOROLA PRO-5150	4	HC246017	MOTOROLA PRO-5150
5	HC246020	MOTOROLA PRO-5150	6	HC246023	MOTOROLA PRO-5150	7	HC246026	MOTOROLA PRO-5150	8	HC246028	MOTOROLA PRO-5150
9	HC246031	MOTOROLA PRO-5150	10	HC246037	MOTOROLA PRO-5150						

CIRCUITO 2										
CARACTERISTICAS TECNICAS										
N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	482.31250	482.31250	12.50	4.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	PORTOVIEJO Y ALREDEDORES	5.87	3.43

ESTACIONES PORTATILES (10)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC246011	MOTOROLA PRO-5150	2	HC246012	MOTOROLA PRO-5150	3	HC246014	MOTOROLA PRO-5150	4	HC246017	MOTOROLA PRO-5150
5	HC246020	MOTOROLA PRO-5150	6	HC246023	MOTOROLA PRO-5150	7	HC246026	MOTOROLA PRO-5150	8	HC246028	MOTOROLA PRO-5150
9	HC246031	MOTOROLA PRO-5150	10	HC246037	MOTOROLA PRO-5150						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".*

Dado en Quito, 12 de Mayo de 2014

Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL